

Concejo abrigo

Si sabed que acordó villa de Popayán que se nombrase a don Pedro Casals  
de la villa para gobernar, como gobernador de villa con sueldo de 100 pesos  
y de plaza de 100 pesos de sueldo y fijo, bautizado el 15 de octubre de 1510 de  
nuestro Señor Jesucristo.

Que el dicho Pedro Casals sea el gobernador de villa de Popayán y que  
se le nombre en su nombre y que se le confiera el escudo de armas de la villa.

Que el dicho Pedro Casals sea el gobernador de villa de Popayán y que se le  
confiera el escudo de armas de la villa y que se le dé sueldo de 100 pesos  
y de plaza de 100 pesos de sueldo y fijo, bautizado el 15 de octubre de 1510 de  
nuestro Señor Jesucristo.

Que el dicho Pedro Casals sea el gobernador de villa de Popayán y que se le  
confiera el escudo de armas de la villa y que se le dé sueldo de 100 pesos  
y de plaza de 100 pesos de sueldo y fijo, bautizado el 15 de octubre de 1510 de  
nuestro Señor Jesucristo.

que la nobrada por su dementor prestario no sea dada.

que la nobrada por su dementor prestario no sea dada.